



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2920 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1232 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y NO OFICIALES QUE OFRECEN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2004, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector educación), la Resolución Ministerial No. 07797 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende, como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que la Ley 715 de 2001 en sus Artículos 6 y 7 establece que corresponde a las Entidades Territoriales en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 establece: Prestación del servicio educativo. "Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Podrán, cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o no estatales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, con recursos del sistema general de participaciones de conformidad con la presente Ley".

Que el Decreto No. 1075 de 2015 establece: "**Artículo 2.3.1.6.4.1. Objeto y ámbito de aplicación.** La presente Sección tiene por objeto reglamentar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo".

Que en el mismo Decreto 1075 de 2015 establece "**Artículo 2.3.1.6.4.5. Responsabilidad en el reporte de información.** Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales, los secretarios de educación y los gobernadores y alcaldes de los departamentos y de los municipios certificados, serán responsables solidariamente por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad. Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 96 de la Ley 715 de 2001".

Que la Resolución 07797 del 29 de mayo del 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional, establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas y deroga en toda su integridad la Resolución 5360 de 2006 y los

Handwritten signature and initials.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2920 DE NOVIEMBRE DE 2020 HOJA No 2

incisos 3 y 6 denominados respectivamente como "Matrícula de estudiantes del sector Oficial" y "Matrícula estudiantes del sector No Oficial" del artículo 1 de la Resolución 166 de 2003".

Que la Resolución 07797 del 29 de mayo del 2015, tiene por Objeto, establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas-ETC, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

Que el Alcalde Municipal, mediante Resolución No. 1232 del 24 de abril de 2020 adoptó el proceso de gestión de cobertura educativa en los establecimientos oficiales y no oficiales que ofrecen los niveles de preescolar, básica y media, para la vigencia 2021 en el municipio de Chía, Cundinamarca.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 018087 del 29 de septiembre de 2020, adicionó un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 del 29 de mayo de 2015.

Que se hace necesario adoptar el contenido de la Resolución No. 018087 del 29 de septiembre de 2020, modificando parcialmente el contenido de la Resolución Municipal No. 1232 del 24 de abril de 2020, en cuanto al Numeral 3, del Artículo 8° "RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO CON LOS REPORTES DE INFORMACIÓN", con el fin de reprogramar las etapas allí descritas y las actividades propias del proceso de gestión de cobertura educativa.

Que por lo anterior se requiere reprogramar el cronograma para las siguientes etapas y actividades: "Oficializar etapa de proyección de cupos, inscripción alumnos nuevos, promoción, publicación de lista de cupos asignados, matrícula de alumnos nuevos y antiguos".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Chía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE, el Artículo 8° en lo que respecta al cronograma descrito en el numeral tercero, de la Resolución No. 1232 del 24 de abril de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO OCTAVO: REPORTES DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO CON LOS REPORTES DE INFORMACIÓN. Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.
2. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.
3. Actualización de datos de ubicación, información familiar y condiciones particulares de los estudiantes atendidos.
4. Garantizar acciones de actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.
5. **CRONOGRAMA.** Los responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa, según su competencia, deberán cumplir con el siguiente cronograma de actividades:

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FINALIZA	RESPONSABLE	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para	1° semana de septiembre	3° semana de septiembre	*Rectores, Coordinadores, Administrativos	No. de cupos solicitados para

RESOLUCIÓN NÚMERO 2920 DE NOVIEMBRE DE 2020 HOJA No 3

estudiantes activos en cada establecimiento educativo oficial y para estudiantes que solicitan traslado a otra institución.	de 2020.	de 2020.	encargados del SIMAT por cada I.E.O. *Funcionario encargado del SIMAT por la SEM. * Padres de familia y/o acudiente.	el año 2021, por I.E.O.
Inscripción de estudiantes nuevos.	1° semana de septiembre del 2020.	Abierta.	Rector y Administrador del SIMAT por cada I.E.O.	Estudiantes nuevos inscritos.
Oficialización del reporte de inscripción de estudiantes nuevos en el SIMAT.	4° semana de enero de 2021.		* Padres de familia y/o acudiente.	Reporte inscripción de estudiantes nuevos.
Oficialización del reporte de solicitud de cupos de alumnos activos en el SIMAT.	3° semana de noviembre de 2020.	4° semana de noviembre de 2020.	Rector y Administrador del SIMAT por cada I.E.O.	Reporte.
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	4° semana de noviembre de 2020	2° semana de diciembre de 2020	Rector, Docentes, Administrativos y Administrador del SIMAT por cada I.E.O.	No. de estudiantes.
Reprobación de estudiantes.	3° semana de noviembre de 2020	4° semana de febrero de 2021.	Rector, Docentes, Administrativos y Administrador del SIMAT por cada I.E.O.	No. de estudiantes.
Asignación de cupos para estudiantes nuevos.	Una vez ejecutada la promoción.	Abierta.	Rector, Docentes, Administrativos y Administrador del SIMAT por cada I.E.O.	No. de estudiantes.
Renovación matrícula estudiantes activos.	Una vez ejecutada la promoción.	4° semana de marzo de 2021.	Rector, Docentes, Administrativos y Administrador del SIMAT por cada I.E.O.	No. de estudiantes matriculados para el 2021.
Matrícula de estudiantes nuevos.	Una vez ejecutada la promoción.	Abierta.	Rector, Docentes, Administrativos y Administrador del SIMAT por cada I.E.O.	No. de estudiantes.
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente.		Rector, Docentes, Administrativos y Administrador del SIMAT por cada I.E.O.	No. de estudiantes.
Asignación de estrategias de permanencia.	Inicio del calendario escolar en la entidad territorial certificada.	Fin del calendario escolar en la entidad territorial certificada.	Secretaría de Educación del Municipio I.E.O.	No. estrategias de permanencia.
Caracterización de la población en riesgo de deserción.			Rectores, Coordinadores, Administrativos encargados del SIMAT por cada I.E.O.	No. de estudiantes en riesgo de deserción (SIMPADE).
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	3° semana de noviembre de 2020.	4° semana de marzo de 2021.	Secretaría de Educación-Talento Humano.	Acto Administrativo.
Auditorías de la Secretaría de Educación Municipal-SEM a los	La SEM definirá las fechas de las auditorías que		Secretaría de Educación:	Plan de Mejoramiento.

Handwritten signature and initials.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2920 DE NOVIEMBRE DE 2020 HOJA No 4

Establecimientos Educativos.	deberá adelantar para el proceso de gestión de cobertura.	Cobertura Educativa; Inspección y Vigilancia.	
Reporte de información de matrícula en el SIMAT (corte MEN matrícula oficial y no oficial. Generación de anexos 6° y 5°).	4° semana de marzo de 2021.	Rectores, Coordinadores, Administrativos encargados del SIMAT por cada I.E.O. *Funcionario encargado del SIMAT en la SEM.	Registro.
Reporte de información de infraestructura física, (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanente.	Secretaría de Educación del Municipio I.E.O.	Registro.

PARÁGRAFO 1: Las fechas de cada una de las actividades establecidas en este artículo son de estricto cumplimiento e inmodificables, sin perjuicio de las condiciones enmarcadas por la declaratoria del estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, y en todo caso de ser necesario, su modificación obedecerá a situaciones debidamente justificadas dentro del marco legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: Las demás partes la Resolución 1232 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y NO OFICIALES QUE OFRECEN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA", permanecen incólumes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
 Alcalde Municipal

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos Gordo - Secretaria de Educación Municipal
 Revisó: Olga Magdalena Rodríguez Daza - Profesional Universitario - SEM
 Revisó: Derly Yamile López Carrillo - Directora Gestión y Fomento a la Educación - SEM
 Revisó: Arnaldo Betancur Girón - Profesional Especializado - Dirección de Gestión y Fomento a la Educación
 Revisó: Doris Ruth Segura Melo - Profesional Especializado (E) - Dirección de Gestión y Fomento a la Educación
 Proyectó: Jorge Hernán Orjuela Casallas - Profesional Universitario - Dirección de Gestión y Fomento a la Educación